

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 94/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 7 de marzo de 2018,
que formula el informe ambiental estratégico de la 2ª modificación puntual del Plan General
de Ordenación Urbana de Salvatierra (Álava)**

La tramitación de la "2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra (Álava)" se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de este procedimiento, con fecha 13 de octubre de 2017 tuvo entrada en la Diputación Foral de Álava escrito del Ayuntamiento de Salvatierra a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del citado plan especial. La documentación que trasladó el Ayuntamiento de Salvatierra al respecto es la siguiente:

– Documento Urbanístico correspondiente a la "2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra" (1 ejemplar en papel y 1 ejemplar en soporte informático "pdf").

– Documento Ambiental Estratégico de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, referida a la citada actuación urbanística (1 ejemplar en papel y 1 ejemplar en soporte informático "pdf").

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 18 de octubre de 2017 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado.

El informe ambiental estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 28 de febrero de 2018 (expediente 17/124).

1. Breve resumen de las características de la modificación puntual. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas.

1.1. Breve resumen de las características de la modificación puntual:

La modificación puntual se plantea por necesidades funcionales de una empresa del polígono industrial de Salvatierra. La empresa necesita ampliar sus instalaciones y precisaría ocupar una parcela situada al Oeste de su actual ubicación. La parcela en cuestión tiene uso dotacional (uso de equipamiento comunitario: zona de interés público y social) en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

La modificación puntual conllevaría el traslado del recorrido del Camino de Santiago, el cual forma parte de la Red de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava. También conllevaría el cambio de calificación para la actual parcela de uso dotacional y para otra parcela de uso industrial de igual superficie.

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

El ámbito de la modificación puntual se ciñe a las parcelas afectadas, las cuales se refieren a las parcelas número 20 y número 18 resultantes del proyecto de compensación del sector SAUI 1 y 3 de Salvatierra, así como el Camino de Santiago a su paso por el polígono AIU31: polígono Agurain.

En las siguientes imágenes se ilustra la situación vigente así como la situación proyectada para la modificación puntual:



Situación vigente



Propuesta de la Modificación Puntual

En la siguiente tabla se muestra las superficies y usos de cada una de las parcelas y ámbitos afectados por la modificación puntual:

PARCELAS, SUPERFICIES Y USOS EN EL PLAN GENERAL Y EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA EN ESTE DOCUMENTO					
PLAN GENERAL ACTUAL			MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA		
PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	USO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	USO
Número 18	17.541,26	Industrial	Número 18A	10.637,76	Industrial
			Número 18B	6.903,50	Dotacional (1)
Número 20	6.903,50	Dotacional (1)	Número 20N	6.799,50	Industrial
Camino de Santiago	884	Sistema de Comunicaciones	Camino de Santiago	988	Sistema de Comunicaciones
TOTALES	25.328,76			25.328,76	

(1) "Equipamiento comunitario" (Zona de Interés público y social)

1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han planteado tres alternativas, las cuales se resumen brevemente a continuación:

– Alternativa "0" (No Seleccionada): supondría no ampliar las instalaciones de la empresa propietaria de la parcela número 13 del polígono industrial Agurain.

– Alternativa “1” (No Seleccionada): Supondría ampliar las instalaciones hacia el:

- Este: No es una alternativa factible en cuanto a su materialización porque la parcela contigua está actualmente ocupada por las instalaciones de otra empresa, con propietario diferente y actividad establecida.

- Norte: No es una alternativa factible en cuanto a su materialización porque actualmente existe un vial del Polígono Industrial Agurain.

- Sur: No es una alternativa factible en cuanto a su materialización porque actualmente existe la Autovía A-1.

– Alternativa “2” (Seleccionada): Supondría ampliar las instalaciones hacia el Oeste, concretamente hacia la parcela número 20, debiendo para ello desviar el actual trazado del Camino de Santiago hacia el Oeste de la citada parcela número 20.

2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 18 de febrero de 2017 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	
Dirección de Medio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	X
Asociación de Concejos de Álava	
SEO Bird Life	
Ayuntamiento de Salvatierra	
Cuadrilla de Llanada Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 17/124 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

• URA - Agencia Vasca del Agua emite un primer informe fechado el día 3 de noviembre de 2017 en el que tras un resumen de la modificación puntual señala que “esta agencia no encuentra aspectos que conlleven afecciones a las materias de Aguas y, por lo tanto, no se realizan consideraciones que, el marco de su ámbito competencial, deban ser tenidas en cuenta”.

Con fecha 7 de noviembre de 2017, URA-Agencia Vasca del Agua emite un segundo informe en el que señala que “su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencias, conforme a los establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental”

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava concluye informando que “la modificación propuesta afecta a suelo urbano y por lo tanto no tiene ninguna incidencia en la actividad agroganadera. Tampoco afecta a caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava”

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava señala en su informe una serie de cuestiones que se reproducen a continuación. “La modificación propuesta del Camino de Santiago permitiría la continuidad del tránsito de personas pero dejaría sin protección legal efectiva al tramo de camino antiguo, por lo que en el caso de que en ese punto se conservaran estructuras físicas correspondientes al vial de interés histórico, estas quedarías desprotegidas. En consecuencia, es necesario proceder a comprobar la existencia o no de soporte físico del camino en el tramo a desafectar y a valorar su interés como elemento cultural, con el objetivo de garantizar, en su caso, su conservación futura. Para ello, sería necesario la realización de una actuación arqueológica (sondeos) para dar respuesta a estos interrogantes y contar así con toda la información necesaria para proceder a modificar o no el actual Decreto de Calificación (BOPV 19, de 27 de enero de 2012). Con respecto a la otra modificación propuesta (la segregación de la parcela 18 en dos subparcelas A y B) no afecta en sí misma al yacimiento Senda de Gaceo que mantiene intactas sus cargas arqueológicas ante cualquier obra futura”

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que “analizado el expediente se observa que la modificación propuesta afecta al trazado del Camino de Santiago a su paso por Salvatierra, catalogado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la CAPV (BOPV número 19 de 27 de enero de 2012). Desde el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico se considera correcta la manera en que viene recogida la caracterización ambiental del ámbito territorial afectado en el punto 6.2.13 relativo al Patrimonio Cultural del Documento Ambiental Estratégico para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, si bien resulta interesante que en ese mismo punto se recuerde que tal y como se recoge en el artículo 10.3 del anexo III del Decreto 2/2012 que “la previa modificación del trazado supondrá la modificación del decreto de calificación como Bien Cultural del Camino de Santiago”

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “estas áreas no se encuentran dentro de parcelas incluidas ni en el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo ni en el borrador de actualización”. Asimismo, indica que “en caso de indicios de contaminación en un posible proceso de movimiento de tierras, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1/2005 de prevención y corrección de la contaminación del suelo se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”

Por otra parte, la Dirección de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava emite un informe, habida cuenta que el Ayuntamiento de Salvatierra las remite la aprobación inicial de la 2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra promovida por Álava Agencia de Desarrollo referente al AUI31 polígono de Salvatierra, para que se realice informe sobre la misma. En el citado informe se concluye lo siguiente: “teniendo en cuenta que las modificaciones planteadas se refieren a un cambio de uso sin influencia en la Red Foral de Carreteras, y a una modificación del trazado del Camino de Santiago, que se realiza exclusivamente dentro de la propia parcela a modificar y en todo caso fuera del límite de la zona de edificación de la Red Foral de Carreteras, se señala que la 2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra, no tiene afección directa sobre la

Red de Carreteras de Álava por lo que no procede la inclusión en la misma, por parte de este Servicio, de ningún condicionante adicional a los ya vigentes.”

3. Elementos de mayor valor ambiental que podrían resultar afectados. Principales impactos ambientales.

El elemento de mayor valor ambiental-cultural que va a verse afectado por la modificación puntual de referencia es el Camino de Santiago, que se verá afectado en un tramo de 145 metros aproximadamente, si bien la propia modificación puntual contempla y establece su restitución.

El Camino de Santiago, al tratarse de un Itinerario Verde del Territorio Histórico de Álava, es un ámbito sujeto a la regulación y ordenación establecida por la Norma Foral 1/2012, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava. Asimismo el Camino de Santiago es un Bien Cultural Calificado en el País Vasco con la categoría de Conjunto Monumental mediante el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco (publicado en el BOPV número 19, de 27 de enero de 2012). El Camino de Santiago en Euskadi consta de dos itinerarios, el Camino de la Costa y el Camino del Interior. El que discurre por Salvatierra es el segundo de ellos. Ambos itinerarios han sido recientemente calificados como Patrimonio Mundial de la Unesco.

Tal y como se señala en el Documento Ambiental Estratégico, en el anexo IV al Decreto 2/2012, figura la relación de los bienes afectos al camino. Salvatierra se encuentra entre los cascos históricos asociados al Camino del Interior. En su entorno no hay “caminos históricos afectos al camino”, ni “obra civil afecta al camino” (calzadas, puentes incluidos en el nivel de protección especial o de protección básica), ni “conjuntos monumentales e inmuebles afectos al camino con protección especial”. Aunque si hay en Salvatierra un “conjunto monumental afecto al camino con protección media”. Se trata del frontón de la muralla, alejado del tramo objeto de estudio. También en este municipio hay dos elementos que cuentan con “protección básica”: el hospital de San Lázaro y La Magdalena y la Ermita de Santa María de Ula. Los dos están también alejados del tramo del camino a modificar que se estudia en el marco de la modificación puntual objeto de análisis. No hay tampoco en este entorno “restos edilicios afectos al camino” ni “elementos de arquitectura menor afectos al camino”.

En relación a la vegetación existente en el ámbito de la modificación puntual, no existen especies cuyo valor ambiental sea destacable, ya que las formaciones vegetales presentes de manera generalizada se corresponden con conjuntos de especies nitrófilas y antropógenas, propias de yermos urbanos y escombreras.

En relación a los cursos fluviales, el principal ecosistema acuático del entorno de la modificación puntual es el río Zadorra, cuyo cauce dista unos 1.900 metros del ámbito. En el ámbito directo de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra hay solamente un cauce artificial, ejecutado a la vez que el polígono industrial de Salvatierra. Discurre entre el límite Sur del polígono y el pie del relleno Norte de la Autovía A-1. En todo caso no resultaría afectado con la modificación puntual, si bien es cierto que la actuación más próxima sería el trazado propuesto de la restitución del Camino de Santiago, el cual, según se señala en la propia documentación aportada por el promotor: “respetará la banda en torno al cauce que está calificada en el plan general como “sistema general de espacios libres: parque urbano” tanto en el actual plan general como en la modificación puntual del mismo que se estudia”.

4. Conclusiones. Condicionantes ambientales.

En primer lugar es preciso señalar que el documento urbanístico de la modificación puntual de referencia deberá incluir las medidas incluidas en el apartado 10 del documento ambiental estratégico, relativas a las “medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes”, y las cuales se dividen en:

- Riesgos y procesos geofísicos-acuíferos-medio hídrico.
- Valores naturalísticos: cubierta vegetal.
- Valores estéticos (paisaje).
- Patrimonio cultural.
- Ruta de peregrinación del Camino de Santiago.

Asimismo, deberá darse traslado del “Programa de supervisión de los efectos de la modificación puntual del plan general” recogido en el documento ambiental estratégico al documento urbanístico de la modificación puntual.

Por último, cabe establecer las siguientes condiciones ambientales a los efectos de su inclusión en el documento urbanístico de la modificación puntual:

1. El promotor de la modificación puntual deberá solicitar autorización expresa al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava para la reposición del Itinerario Verde del Camino de Santiago, el cual establecerá las condiciones oportunas de restitución del itinerario, todo ello según se establece en la Norma Foral 1/2012, de 4 de enero, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava.

2. Atendiendo a las directrices recogidas en el informe de alegaciones emitido en la fase de consultas por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava, previamente a la fase de obras y ejecución de cualquiera de las actuaciones contempladas o de desarrollo de la modificación puntual, será necesario la realización de una actuación arqueológica (sondeos) para comprobar la existencia o no de soporte físico del camino en el tramo a desafectar de cara a valorar su interés como elemento cultural, con el objetivo de garantizar, en su caso, su conservación futura. Se pondrán en conocimiento del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, las medidas a llevar a cabo en el marco de dicha actuación arqueológica.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe Ambiental Estratégico de la 2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra (Álava).

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental Estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe Ambiental Estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de marzo de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN